

R.D. N° 27-9/2014.-

Montevideo, 20 de agosto de 2014.-

**CONVENIO BPS - UTE
PROGRAMA DE SOLUCIONES HABITACIONALES
COOPERACIÓN EN SERVICIOS DE ENERGÍA
ELÉCTRICA
Aprobación.-**

GCIA.ADM./6064

VISTO: la posibilidad de efectuar un convenio con UTE, para regular la cooperación entre ambos organismos, para dotar de beneficios a los inmuebles comprendidos en el Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del Banco de Previsión Social;

RESULTANDO: **I)** que el Banco de Previsión Social es propietario de los inmuebles comprendidos en el Programa de Soluciones Habitacionales, que están destinados al uso de Jubilados y Pensionistas del Banco de Previsión Social;

II) que se otorgaron beneficios a los usuarios de dichos inmuebles, como lo fue el suministro de lámparas de bajo consumo, según convenio aprobado por R.D. N° 32-48/2009, de fecha 06.10.09;

III) que se entiende necesario la posibilidad de la aplicación de tarifas más beneficiosas de acuerdo a la modalidad de consumo, y asesoramiento en cuanto al uso eficiente de la energía;

CONSIDERANDO: **I)** que el BPS será el responsable de realizar ante UTE los trámites necesarios para dotar del servicio de energía eléctrica a los inmuebles del programa de Soluciones Habitacionales, y que enviará listado a dicho Ente comunicando quienes son los beneficiarios del programa;

II) que UTE beneficiaría a los usuarios indicados con una tarifa de consumo básico residencia (TCB-D), otorgará tres lámparas de bajo consumo y exoneración de tasas de reconexión y conexión, y a su vez entregará materiales ilustrativos y dará charlas para el uso eficiente de la energía;

III) que también UTE dará facilidades en los pagos por las deudas de los clientes involucrados en este convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1º) APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS.-

R.D. N° 27-9/2014.-

- 2°) EL PLAZO DEL REFERIDO CONVENIO SERÁ DE UN (1) AÑO, RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE POR IDÉNTICOS PERÍODOS SALVO MANIFESTACIÓN EN CONTRARIO.-
- 3°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DE TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4°) COMUNÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELÉCTRICAS, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA PRESTACIONES SOCIALES), A GERENCIA FINANZAS Y PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

ERNESTO MURRO
Presidente

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

/ek

CONVENIO ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS.

En la ciudad de Montevideo, a los xxx días del mes de xx de 2014, comparecen **POR UNA PARTE:** El Banco de Previsión Social (en adelante BPS), representado por los señores Ernesto Murro y Eduardo Giorgi, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General del Directorio, con domicilio en la Avenida Doctor Daniel Fernández Crespo número 1621 de la ciudad de Montevideo y, **POR LA OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE) representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, con domicilio en la calle Paraguay 2431, de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1) Por R 09.-1206 de 1/10/09 se autorizó la suscripción de un Convenio con el BPS para el suministro de lámparas de bajo consumo con destino a Jubilados y Pensionistas con ingresos de hasta 1,5 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC), Complejos Habitacionales para Jubilados y Pensionistas y Hogares de Ancianos.

2) En el mismo sentido que el convenio mencionado, con fecha 25 de febrero de 2014, autoridades del BPS le manifestaron a UTE la dificultad de los beneficiarios de las viviendas del Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas para la gestión de los trámites antes nuestras Oficinas Comerciales. Asimismo plantearon la inquietud en cuanto a la posibilidad de aplicación de tarifas más beneficiosas de acuerdo a la modalidad de consumo y asesoramiento en cuanto al uso eficiente de la energía.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto de este convenio es regular la cooperación entre ambos organismos para dotar de varios beneficios a los servicios de energía eléctrica en los inmuebles comprendidos en el Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del Banco de Previsión Social.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL BPS

- 1) El BPS (o a quién éste designe) será responsable de realizar ante UTE los trámites necesarios para dotar del servicio de energía eléctrica a los inmuebles comprendidos en el Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del mismo.
- 2) El BPS será responsable de emitir el certificado por el cual los jubilados y pensionistas son beneficiarios del Programa mencionado.
- 3) El BPS coordinará con UTE las charlas sobre Eficiencia Energética a través de sus Asistentes Sociales.

CUARTO: OBLIGACIONES DE UTE

UTE se compromete a aplicar a los beneficiarios del BPS (Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas) los siguientes beneficios:

- Tarifa consumo básico residencial (TCB-D), que consiste en aplicar un descuento al cargo fijo y a los consumos de energía eléctrica, cuando corresponda.
- 3 lámparas de bajo consumo
- Exoneración de tasas de reconexión y conexión

-Entrega de materiales ilustrativos para el uso eficiente de la Energía

-Charlas sobre Eficiencia Energética priorizando las viviendas a inaugurarse y establecer un cronograma a efectos de impartir dichos cursos en las ya existentes comenzando preferentemente por el interior del país.

-Facilidades en los pagos por las deudas de los clientes involucrados en el convenio. Consiste en exonerar al cliente de sus deudas registradas en UTE si luego de un año mantiene una situación regular de cumplimiento de sus obligaciones corrientes, en caso contrario las referidas deudas serán puestas al cobro.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir para cumplir con el objeto del presente convenio será el siguiente:

1) El BPS remitirá a UTE la base de datos de los actuales beneficiarios (bajo acuerdo de confidencialidad) indicando: nombre del mismo, documento de identidad, ubicación del inmueble, u otra información complementaria que UTE considere necesaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 18.331. Asimismo el BPS enviará mensualmente las altas y bajas de los beneficiarios a efectos de mantener la base de datos actualizada.

2) El BPS gestionará ante los beneficiarios (clientes de UTE) un poder a efectos de realizar trámites ante nuestras Oficinas Comerciales.

3) UTE analizará la base suministrada por el BPS y verificará la tarifa aplicada para dichos clientes, simulando su conveniencia e

informando al cliente y al BPS del cambio de tarifa si correspondiere (nuevo contrato de suministro).

4) UTE gestionará la entrega de 3 lámparas de bajo consumo para cada cliente del Programa de Soluciones Habitacionales, participando en la ceremonia de entrega.

5) UTE también realizará charlas sobre Eficiencia Energética priorizando las viviendas a inaugurarse y establecerá un cronograma a efectos de impartir dichos cursos en las ya existentes comenzando preferentemente por el interior del país.

6) El BPS comunicará a UTE los nuevos suministros para acogerse al Convenio.

7) En caso de que al cliente beneficiario se le encontrara una irregularidad en el suministro de energía perderá los beneficios de este Convenio.

8) UTE tomará en cuenta la actualización de la base suministrada por el BPS y de encontrar que un cliente no sea más beneficiario del Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas se le dará la baja de los beneficios del presente Convenio.

SEXTO: PLAZO

El plazo del presente Convenio será de un año, contado desde la fecha de su otorgamiento; renovable automáticamente por idénticos plazos, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las Partes, cursada por escrito, con 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o de las sucesivas prórrogas.-----

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Los firmantes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria para sus fines Institucionales respecto a la información proporcionada por cada parte, bajo apercibimiento de que incurrir en uso indebido de la misma, le dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el Convenio. En función de lo expuesto, cada una de las partes se responsabiliza por la custodia de toda la información, así como de cualquier otro elemento que pueda ser inferido en forma directa o indirecta de la misma, En el aludido sentido, se comprometen a no divulgar dicha información en todo o

en parte, a no reproducirla por medio alguno y a no permitir su consulta a terceros sin previa y expresa autorización, conferida por escrito, de la parte afectada.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a rescindir unilateralmente este convenio comunicándolo a la otra con un preaviso de treinta (30) días, sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte.-----
No obstante la parte incumplidora deberá responder en caso de eventuales daños y perjuicios que le pudiere ocasionar a terceros.

NOVENO: MORA

Las partes convienen que caerán en mora por el solo vencimiento de los plazos estipulados, sin necesidad de previa intimación judicial alguna.-----

DECIMO: DOMICILIOS

Los contratantes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

UNDECIMO: FIRMAS

Para constancia las partes suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.